

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00283 -2024-A/MPMN

Moquegua, **30 MAYO 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 710-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 462-2024-GA/GM/MPMN y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia;*

Que, conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa", el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, Registro N° 2348826 de fecha 29 de diciembre del 2023, mediante Carta N° 121-2023-SG-SITRAMUN-BE-MOQ, el Secretario General SITRAMUN –BE-MOQ presenta el proyecto de convenio colectivo 2023-2024 y a su vez menciona la relación de los integrantes a la comisión negociadora acreditados. Sin embargo, con Carta N° 009-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, se requiere subsanar observaciones a efectos de cumplir los requisitos mínimos citados en el art. 12° de la Ley 31188, debido a que no todos los miembros de la comisión negociadora se encuentran acreditados;

Que, con Carta N° 004-2024-SG-SITRAMUN-MOQ-BE, ingresado el 30 de enero del 2024, refiere que con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de enero del 2024 se ha ratificado por unanimidad a los 04 miembros de la directiva;

Que, con Informe N° 372-2024-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración, señala que afecto de continuar con la instalación de la comisión negociadora se debe reconocer mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía) a los miembros de los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados – SITRAMUN-MOQ-BE para la negociación colectiva, así como los miembros de la entidad quienes conforman la representación empleadora;

Que, con Carta N° 016-2024-SEC.GRL/SITRAMUN de fecha 27 de mayo del 2024, el servidor Epimaco Rolando Gutiérrez Manchego Secretario General del SITRAMUN-BE, presenta la conformidad a la nómina presentada en el año 2023, además realiza una aclaración respecto del periodo del convenio colectivo debiendo ser 2024-2025, presentado mediante Carta N° 121-2023-SG-SITRAMUN-BE-MOQ;

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31188 señala que, entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada, se encuentra la parte empleadora, que designa a sus representantes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, el artículo 8 señala que son representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188, que dice: Inicio del procedimiento de negociación colectiva: La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. Asimismo, estipula en el artículo 13° Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público: (...) 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

El Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante los Lineamientos), el cual contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, donde estipula en el artículo 3° Definiciones Son definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, las siguientes:

1. Representación Empleadora: Es aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada, para participar en la Comisión Negociadora.
2. Representación Sindical: Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora.

Que, los Lineamientos de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, estipula en el artículo 12° Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado: La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, los subnumerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos, señalan que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; y, para el caso de negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, establece que por la parte empleadora, a nivel descentralizado, son los representantes designados de las entidades públicas correspondientes dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Siendo que, en su representación, el titular de la entidad designa los funcionarios o directivos en igual número al de la representación de la parte sindical conforme al literal b) del artículo 8 de la Ley;

Que, en este sentido, corresponde conformar la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva periodo 2024-2025, integrada por los representantes de la Entidad Empleadora de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales Moquegua Base Empleados – SITRAMUN-BE-MOQ;

De conformidad que con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del periodo 2024-2025, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Moquegua Base Empleados – SITRAMUN-BE-MOQ, integrando se la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Gerente Municipal	PRESIDE
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Administración	Miembro
Sub Gerente de Personal y Bienestar Social	Miembro

Representantes acreditados del Sindicato del SITRAMUN-BE-MOQ

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Epimaco Rolando Gutiérrez Manchego	Miembro
Froylan Rodil Vizcarra Mamani	Miembro
Marcela Raquel Flores Espinoza	Miembro
Marco Antonio Casani Maqui	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora del periodo 2024-2025, en virtud del numeral 16.2 artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del periodo 2024-2025.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectuó la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE